



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



RESOLUCIÓN

N° de Solicitud:
UAIP-005-2021

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Santiago de María, a las 15 horas con 33 minutos del día 06 de Mayo del dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS:

- A las 15 horas con 31 minutos del día 04 de Mayo del dos mil veintiuno, se recibió Solicitud de Acceso de Información, efectuada por el señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED], quien actúa en su calidad de persona natural, solicitando lo siguiente: **“Nombre, cargo, salario y grado académico del personal que esta nombrado en la municipalidad de Santiago de María, de ser posible el tiempo de servicio que lleva cada uno, trabajado para la municipalidad”**.
- Mediante auto de las 10 horas con 39 minutos del día 06 de Abril del dos mil veintiuno, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de no cumplir con el requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP notifica prevención de la solicitud y se interrumpe el plazo de respuesta.
- Mediante auto de las 11 horas con 03 minutos del día 12 de Abril del dos mil veintiuno, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de que el interesado ha subsano las observaciones, y de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado
- Mediante auto de las 15 horas con 03 minutos del día 05 de mayo del dos mil veintiuno, se presenta nota de desistimiento por parte del solicitante en la que informa que la información solicitada bajo referencia UAIP-005-2021, ya no le es necesaria.



Alcaldía Municipal de Santiago de María
Unidad de Acceso a la Información Pública



En vista de lo anterior, la suscrita Oficial de Información habiendo analizado el desistimiento de la solicitud y en vista de cumplir con los requisitos y datos necesarios y en base al Art. 130 del Código Procesal Civil y Mercantil se da lugar al desistimiento, quedará a salvo el derecho de la solicitante para interponer una nueva solicitud.

II. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 y 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 130 del Código procesal Civil y Mercantil; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Se declara desistida la solicitud de acceso a información, presentada a esta institución.
- b) Le queda habilitado su derecho para interponer una nueva solicitud.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

Notifíquese,

Licda. Alicia María Valle Robles.

Oficial de Información

Alcaldía Municipal de Santiago de María.



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de los solicitantes.